



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Don Iván Rubias Montes

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asisten Doña Soledad Jurado Muñoz, Don Miguel Murillo Romero y Don Raúl Ortega Juan.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, fue aprobado por unanimidad.

2) DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Seguidamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria, concretamente las comprendidas entre el nº 180 y el 267.

La Corporación queda enterada.

3) TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. RAÚL ORTEGA JUAN.

Visto que en este Ayuntamiento tuvo entrada el día 13 de septiembre de 2017, el escrito de D. Raúl Ortega Juan, Concejale del Ayuntamiento en el que se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa desde que tomó posesión del cargo de Concejale el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones locales de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Eufemia que realiza D. Raúl Ortega Juan.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral de Zona para que remita las credenciales de Don JUAN JOSÉ BARBANCHO GARCÍA, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el partido político VID@sef, para que pueda tomar posesión de su cargo.

4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe favorable de la Comisión de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016.

Visto que la misma se expuso al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 26 de julio de 2017, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante los quince días siguientes y ocho más, se hayan producido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por tres votos a favor, correspondientes al Grupo del P.S.O.E. y una abstención del Grupo del P.P., acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente nº 169/2017 instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cuatro de los siete que legalmente la componen, y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

- 1. Las cuantías de la tasa regulada en este Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.*
- 2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

A) Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes..... 0,25 € ml y día.

B) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa..... 0,05 €/m² y día.

C) El 1,5% de los ingresos brutos procedentes de facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., Está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN.

- 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.*
- 2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.*
- 3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja de los interesados.*



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

4. *La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La bo presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*

ARTÍCULO 5.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. *La obligación de pago de las tasa regulada en este Ordenanza nace:*
 - a) *Tratándose de concesiones de aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*
 - b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.*
2. *El pago de la tasa se realizará:*
 - a) *Tratándose de concesiones de nuevo aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.*
 - b) *Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el primer semestre del año natural.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Mediante Providencia de Alcaldía, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Especial de Cuentas.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus miembros presentes, cuatro de los siete que lo componen,



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, consistente en la introducción del **artículo 5** que dice literalmente lo siguiente:

“Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar .”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N° 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2016 CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016, correspondiente con la cantidad de 63.180,85 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, e Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por tres votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y una abstención del Grupo del P.P., acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 63.180,85 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
165	63300	Alumbrado público-Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	63.180,85
TOTAL GASTOS			63.180,85

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 6 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta de Secretaría y el el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente nº 6 de modificación de créditos con la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

A) Ampliación de créditos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22100	Instalaciones deportivas-energía eléctrica	4.132,19	4.000,00	8.132,19
323	22100	Centros docentes primaria-energía eléctrica	1.708,79	4.000,00	5.708,79
337	22100	Instalaciones de ocio y tiempo libre-energía eléctrica	579,64	2.000,00	2.579,64
TOTAL				10.000,00	

B) El importe anterior queda financiado con disminución de créditos en las siguientes aplicaciones:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22100	Administración General-energía eléctrica	6.920,11	5.000,00	1.920,11
920	22002	Administración General-mat. Informat. no inventariable	1.200,00	1.000,00	200,00
932	22708	Gestión Sistema Tributario-Servicio recaudación	8.224,42	4.000,00	4.224,42
TOTAL				10.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra Doña Luisa Torrico Pizarro para formular los ruegos y preguntas que más abajo se indican, contestadas por el Sr. Alcalde de la manera siguiente:

RUEGOS

- Que se tomen las medidas necesarias para que las Auxiliares de Enfermería de la residencia estén más pendientes de los residentes, pues ha observado cómo los llevan al servicio y los dejan bastante tiempo allí hasta que los recogen; así como para que se atiendan las llamadas de la puerta de entrada, pues a las 14 horas ya no hay nadie en recepción.
- Que se revise la limpieza de las instalaciones, pues hay quejas de los residentes al respecto.
- Que se vigile el acceso al polideportivo ya que se ha visto a gente entrar a la pista de tenis por un hueco.

PREGUNTAS

P.: ¿Se ha arreglado ya la avería del aire acondicionado del salón de TV de la residencia?

R.: Sí.

P.: ¿Quién se encarga de las instalaciones deportivas? He visto a tres personas diferentes cerrar el gimnasio y esto se debería controlar por personal del Ayuntamiento.

Responde D. Iván Rubias Montes, Concejal del Área de Deportes, diciendo que él supervisa las instalaciones deportivas y que solamente en tres ocasiones ha dejado la llave a alguna persona para que cierre el gimnasio pero que, exceptuando esos días, se encarga él.

P.: ¿El Concejal de Deportes se podría hacer cargo del club de fútbol?

R.: Desde el Área de Deportes del Ayuntamiento se puede colaborar en la gestión del club pero es responsabilidad de la Junta Directiva dirigirlo. A día de hoy, el Ayuntamiento desconoce la situación actual en relación a la constitución de la nueva Junta, pues me consta que la anterior convocó una asamblea el día 5 de agosto para presentar la dimisión.

P.: Por qué se ha echado en el Cementerio más hormigón del necesario?

R.: Ha sido fallo del constructor, ya que en el proyecto se recogía la cantidad adecuada. Ya se ha subsanado sin perjuicio económico para el Ayuntamiento, ya que el contratista, a cambio, arrancó los árboles que no estaban previstos en el proyecto.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde, Elías Romero Cejudo
La Secretaria, Elisa Ramos Fernández

Firmado digitalmente